



**CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AUDITORIA Y CONTABILIDAD
RESOLUCION N° 01/2010
NORMAS DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

VISTO:

El proceso de Convergencia a Normas Internacionales de Contabilidad y Auditoría en Bolivia.

CONSIDERANDO:

Que, actualmente en Bolivia, como en todos los países del mundo, existe la necesidad de exponer en los estados financieros con propósitos generales, información financiera confiable, uniforme, transparente y comparable, siendo necesario que se asegure a los múltiples usuarios de la información financiera con una presentación razonable y de calidad, coadyuvando de este modo a la propagación de las expectativas externas para realizar inversiones, actividades productivas y comerciales en el país.

Que, el Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Bolivia (CAUB), ha suscrito un Convenio de Cooperación Técnica con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), denominado "Proyecto ATN/MT-10078-BO. Convergencia a Normas Internacionales de Contabilidad y Auditoría", Proyecto con el que se pretende contribuir a que la información financiera de las empresas que operan en Bolivia sea técnicamente fiable, objetiva y uniforme. Siendo que el objetivo del Proyecto se centra en que los profesionales y usuarios contables del país, apliquen normas contables y de auditoría acordes a la normativa internacional (Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF, que incluye el Marco de Conceptual para la Preparación y Presentación de Estados Financieros y Normas de Contabilidad y Normas Internacionales de Auditoría – NIA, que incluye el Marco de Referencia para Trabajos para Atestiguar).

Que, el mencionado Proyecto se estructura en tres componentes, siendo el Componente 1: "Adecuación normativa con las normas internacionales", que establece un plan de convergencia de las normas bolivianas con las normas internacionales (NIIF – NIA). Las nuevas normas bolivianas de contabilidad y auditoría desarrolladas en convergencia a las normas internacionales, reemplazarán a las actuales catorce (14) normas contables y cinco (5) normas de auditoría vigentes en Bolivia hasta el 31 de diciembre de 2010.

Que, en el marco de ejecución del Proyecto y de acuerdo a lo establecido en el Convenio suscrito con el BID, se ha constituido el Comité Ejecutivo del Proyecto (CEP), conformado por el Comité Ejecutivo Nacional del CAUB y los representantes de los nueve Colegios Departamentales, Comité que sirve de apoyo y coordinación en el proceso de discusión y consenso de los borradores de normas, y que ha aprobado la Resolución CEP N° 01/2009, que establece un criterio uniforme y de consenso de la profesión contable a nivel nacional, para el desarrollo y aprobación de las nuevas normas bolivianas en convergencia con las normas internacionales, criterio que establece que las normas tanto de contabilidad y auditoría que se desarrollen en el marco del Proyecto, mantendrán el formato, estructura, contenido y esencia de las normas internacionales.

Que, se ha creado el Comité Interinstitucional, conformado por el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad (CTNAC), Confederación de Empresarios Privados de Bolivia (C.E.P.B.), Cámara Nacional de Comercio, Autoridad de Fiscalización y Control Social de Empresas (AEMP),



Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), Cámara de Industria y Comercio de Santa Cruz (CAINCO), Facultad de Contaduría Pública de la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno", Asociación Boliviana de Firmas de Auditoría (ABFA), Colegio de Contadores de Bolivia y la Coordinación del Proyecto o Representante del Comité Ejecutivo Nacional del CAUB. El Comité Interinstitucional, tiene como función revisar los borradores de normas de contabilidad y auditoría que han sido consensuadas a nivel nacional y canalizadas a través del Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad, previo a su aprobación final por parte del CAUB y de la autoridad competente del Estado. El Comité Interinstitucional en su reunión de fecha 12 de noviembre de 2009, realizada en la ciudad de La Paz, aprobó su Reglamento Interno y plan de trabajo, determinando que en sus próximas reuniones aprobará o rechazará los borradores de normas debidamente consensuados a nivel nacional.

Que, como parte del Componente 1: "Adecuación normativa con las normas internacionales" los consultores expertos en normas de contabilidad y auditoría, han desarrollado en estricto cumplimiento a la Resolución 01/2009 del CEP, ocho (8) borradores de normas de contabilidad y ocho (8) borradores de normas de auditoría; borradores que han sido revisados y ajustados por las respectivas Comisiones de Estudio y por el Consejo en Pleno ambos del CTNAC y que de conformidad a los Estatutos del CAUB y al Reglamento Interno del CTNAC, los borradores de normas se han circularizado a todos los sectores y actores involucrados en el proceso de convergencia, para sus respectivos pronunciamientos técnicos con sus observaciones y recomendaciones.

Que, cumplidos los plazos establecidos en el Reglamento Interno del CTNAC para el proceso de consenso, y habiéndose considerado las oportunas observaciones y sugerencias recibidas de las diferentes Instituciones consultadas por parte de las Comisiones de Estudio respectivas y por el Consejo en Pleno del CTNAC. El CTNAC mediante comunicación oficial, puso en consideración del Comité Interinstitucional los ocho (8) borradores de normas de contabilidad y ocho (8) borradores de normas de auditoría, consensuados a nivel nacional para su revisión y aprobación.

Que, el Comité Interinstitucional, en su reunión de fechas 27 de febrero de 2010, realizada en la ciudad de La Paz, consideró y aprobó por unanimidad las siguientes ocho (8) normas de contabilidad y ocho (8) normas de auditoría, consensuadas a nivel nacional, las cuales tendrán la misma numeración, formato y esencia de las normas internacionales y en su denominación solamente se les eliminará la palabra "Internacional" y de su sigla se eliminará la letra "I".

Que, habiéndose concluido con todo el proceso establecido por el Reglamento Interno del CTNAC, para la elaboración, revisión y aprobación de una "Norma" y de conformidad al Artículo 47 de los Estatutos del CAUB, que establece que el CTNAC es el órgano técnico facultado para analizar, discutir, elaborar, promover y proponer normas de contabilidad y auditoría, las mismas que deben ser homologas por el Consejo Nacional del CAUB.

POR TANTO:

El CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AUDITORÍA Y CONTABILIDAD (CTNAC) del CAUB, de conformidad con su Reglamento Interno y en uso de sus facultades otorgadas por los Estatutos del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Bolivia – CAUB.

**RESUELVE:****PRIMERO**

Aprobar las siguientes ocho (8) normas de información financiera que incluyen normas de contabilidad y ocho (8) Normas de Auditoría, las mismas que tendrán vigencia y aplicación en todo el territorio nacional como "Normas Generalmente Aceptadas" en Bolivia, y cuyo detalle es el siguiente:

Normas de Contabilidad (NC)

- NC 11 Contratos de construcción.
- NC 12 Impuesto a las ganancias.
- NC 27 Estados financieros consolidados y separados.
- NC 28 Inversiones en empresas asociadas.
- NC 36 Deterioro del valor de los activos.
- NIF 3 Combinaciones de negocios.
- NIF 6 Exploración y evaluación de recursos naturales.
- NIF 8 Segmentos de operación.

Normas de Auditoría (NA)

- NA 510 Trabajos iniciales-balances de apertura.
- NA 520 Procedimientos analíticos.
- NA 530 Muestreo de auditoría y otros medios de pruebas.
- NA 540 Auditoría de estimaciones contables.
- NA 545 Auditoría de mediciones y revelaciones de valor razonable.
- NA 550 Partes relacionadas.
- NA 560 Hechos posteriores.
- NA 570 Negocio en marcha.

SEGUNDO

Abrogar todos los pronunciamientos técnicos que fueran contrarios a los aprobados en la presente Resolución, **específicamente las siguientes normas nacionales:**

Normas de Contabilidad

- NC N° 1 Principios de contabilidad generalmente aceptados
- NC N° 2 Tratamiento contable de hechos posteriores al cierre del ejercicio
- NC N° 3 Estados financieros a moneda constante (ajuste por inflación)
- NC N° 4 Revalorización técnica de activos fijos
- NC N° 5 Principios de contabilidad para la industria minera
- NC N° 6 Tratamiento contables de las diferencias de cambio
- NC N° 7 Valuación de inversiones permanentes
- NC N° 8 Consolidación de estados financieros
- NC N° 9 Norma de contabilidad para la industria petrolera
- NC N° 10 Tratamiento contable de los arrendamientos
- NC N° 11 Información esencial requerida para una adecuada exposición de los estados financieros
- NC N° 12 Tratamiento contable de operaciones en moneda extranjera cuando coexisten más de un tipo de cambio
- NC N° 13 Cambios contables y su exposición
- NC N° 14 Políticas contables su exposición y revelación

**Normas de Auditoría**

- NA N° 1 Normas Básicas de Auditoría de Estados financieros
 NA N° 2 Normas relativas a la emisión de dictámenes
 NA N° 3 Planificación del Trabajo de Auditoría
 NA N° 4 Norma Relativa a la emisión de informes con propósitos tributarios
 NA N° 5 Documentos del Auditor

TERCERO

Aprobar la adopción en Bolivia de las **NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA - NIIF** (IFRS por su sigla en inglés), emitidas por El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por su sigla en inglés) dependiente de la Fundación del Comité de Normas Internacionales (IASCF) y las **NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORÍA - NIA** (ISA por su sigla en inglés) emitidas por Comité Internacional de Auditoría y Atestiguamiento (IAASB por su sigla en inglés) dependiente de la Federación Internacional de Contadores (IFAC), para su aplicación únicamente en ausencia de pronunciamientos técnicos específicos del país o reglamentaciones locales sobre asuntos determinados.

APROBACIÓN:


Estas normas técnicas de contabilidad y auditoría fueron aprobadas por el Consejo en Pleno del Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad en su reunión del día viernes 5 de marzo de 2010, con el voto favorable de todos sus miembros:


Presidente:	Lic. Remy Angel Terceros Fernández
Vicepresidente:	Lic. Jaime Salinas Arias
Secretario:	Lic. José Edwin Natusch Melgar
Consejera:	Lic. Martha Lourdes Bejarano Hurtado
Consejero:	Lic. Antonio Vargas Zeballos
Consejero:	Lic. Victor Wilfredo Chugar Zubieta

VIGENCIA:

Estos pronunciamientos técnicos tendrán vigencia a partir del 01 de enero de 2011, los mismos que deben ser homologados por el Consejo Nacional del CAUB. Se aconseja su aplicación anticipada. Si una entidad aplicase estas normas contables en un período anterior, revelará este hecho; así como, si un auditor o firma de auditoría aplicase estas normas de auditoría de forma anticipada, deben tomar las previsiones que implican utilizar estas normas en los compromisos asumidos y en el alcance de su trabajo.

Es dado en la sala de reuniones del Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Bolivia, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil diez.


 Lic. José Edwin Natusch Melgar
SECRETARIO GENERAL


 Lic. Remy Angel Terceros Fernández
PRESIDENTE